



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00063-2022-PRODUCE

Lima, 13 de octubre de 2022

VISTO: El Informe Nº 00000602-2022-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando Nº 00001083-2022-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Nº 00001196-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, dispone que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC), que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento; señalando además que el PAC debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, indica que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en el mismo sentido, el numeral 7.4.4 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución Nº 213-2021-OSCE/PRE dispone que el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, de igual forma, el numeral 7.5.1 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución Nº 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución Nº 213-2021-OSCE/PRE, señala que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 7.5.2 de la referida Directiva establece que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando, además, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desea incluir en la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 4C14BBCL



nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, de acuerdo con el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 00460-2021-PRODUCE, se delegó en el/la Secretario/a General la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00004-2022-PRODUCE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038. Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00020-2022-PRODUCE, se aprobó la Primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038. Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00022-2022-PRODUCE, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038. Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00031-2022-PRODUCE, se aprobó la Tercera Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038. Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00034-2022-PRODUCE, se aprobó la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038. Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00044-2022-PRODUCE, se aprobó la Quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038. Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00058-2022-PRODUCE, se aprobó la Sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038. Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante el Memorando N° 00001083-2022-PRODUCE/OGA y el Informe N° 00000602-2022-PRODUCE/OA de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Abastecimiento respectivamente, se propone la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección conforme a lo detallado en el Anexo del presente documento, sustentado en la evaluación efectuada por la Oficina de Abastecimiento, quien presentó además los documentos que acreditan los recursos presupuestales correspondientes. Cabe resaltar, que a través de dichos documentos, la Oficina de Abastecimiento comunicó que el servicio, objeto del procedimiento de selección a incluir, se encuentra en el Cuadro Multianual de Necesidades, como producto de la modificación efectuada y aprobada mediante el Anexo N° 6 "Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 0033" de fecha 28 de setiembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 00001196-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que considera legalmente viable emitir la Resolución Secretarial que aprueba la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038. Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 00460-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Séptima Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2022, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección, conforme se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2. Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución Secretarial, la versión modificada del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

Artículo 3. Precisar que la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial, se encuentra a disposición de los/las interesados/as para su revisión y/o adquisición a precio de costo de su reproducción, en la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, sito en Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Artículo 4. Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución Secretarial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA
SECRETARIO GENERAL